

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 2582 SUMARIO

DECRETO N° 3522: Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de Diciembre de 1830, por cumplirse, en el año en curso, 187 años de la desaparición física del Libertador de la Patria Simón Bolívar.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 121 de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua y según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber del ciudadano Gobernador del estado Bolivariano de Aragua, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y demás leyes del estado, así como enaltecer los hechos históricos generadores de nuestra soberanía.

CONSIDERANDO

Que Simón Bolívar fue el más ilustre de los próceres venezolanos, a quien le fue concedido el título de **EL LIBERTADOR**, por haber liderado las campañas militares que independizaron a gran parte de América del Sur.

CONSIDERANDO

Que Simón Bolívar es reconocido por enfrentarse al imperio colonizador con un temple de hombre rebelde, decidido, valeroso, aguerrido y amante de la libertad, entregándose en cuerpo y alma a sus ideales, al punto de abandonar sus comodidades, por lograr un bien supremo en pro de los pueblos latinoamericanos.

CONSIDERANDO

Que el Libertador Simón Bolívar vivió una vida de lucha por lograr el bien inestimable de la Unión de los Pueblos, dejando como legado una llama libertaria que ha

sido fuente de inspiración para la Revolución Bolivariana, en tiempos donde la soberbia de grandes potencias pretenden menoscabar nuestra soberanía.

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 1830, muere el Libertador Simón Bolívar en Santa Marta, Colombia, a la una de la tarde (1:00 pm), en la quinta San Pedro Alejandrino, propiedad del español Joaquín Mier, a la edad de 47 años.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conmemórese en el estado Bolivariano de Aragua el día 17 de Diciembre de 1830, por cumplirse, en el año en curso, 187 años de la desaparición física del Libertador de la Patria Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2. El 17 de Diciembre de 2017, el Pabellón Nacional debe permanecerizado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta la seis de la tarde (6:00p.m.).

ARTÍCULO 3. Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en la sede del Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En Maracay a los 14 días del mes de diciembre de 2017. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)